

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7261 Extracto de la Orden de 24 de noviembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER) para las anualidades 2022-2023.**

BDNS (Identif.): 597035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597035>)

BDNS (Identif.): 597035

Número de procedimiento: 0235

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Orden de 20 de febrero de 2019, (BORM n.º 45 de 23 de febrero de 2019) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que cumplan con los requisitos establecidos.

#### **Segundo. Objeto.**

Por la presente Orden se convocan, para las anualidades 2022-2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 45, de 23 de febrero de 2019).

Y la Orden de 9 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER) (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2020).

#### **Cuarto. Financiación y presupuesto.**

La financiación de estas ayudas corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.470.29 "Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca", proyecto de inversión 41572 "Información y formación profesional" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2022-2023, por un importe total que asciende a la cuantía de 1.095.000,00 €.

1. Se establece un límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario del 30% de la ayuda convocada.

2. El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos debidamente justificados en que incurra el prestador de la formación para las actividades que conforman los programas de formación presentados, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos y conceptos a subvencionar previstos en el Anexo I de las Bases reguladoras.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el mismo día de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.**

Se establecen los siguientes plazos al año para la presentación de las solicitudes de pago:

Año 2022:

Las acciones formativas ejecutadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, la solicitud de pago se tendrá que presentar desde el 15 al 30 de septiembre de 2022.

Año 2023:

Las acciones formativas ejecutadas desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se tendrá que presentar la solicitud de pago desde el 1 hasta el 15 de febrero de 2023.

Las acciones formativas ejecutadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, se tendrá que presentar la solicitud de pago en el periodo del 1 al 15 de octubre de 2023

Murcia, 24 de noviembre de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.